

CESION CONTRACTUAL DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SETPSM-002-2023

Entre los suscritos a saber CONSORCIO SADINTECON, de NIT 901742046-0, integrado por SADING GROUP S.A.S de NIT 901192745-1 con una participación del 50%, cuyo representante legal es el señor JUAN CARLOS REYES VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 13.991.274 y GRUPO INTECON S.A.S de NIT 901616027-1, con una participación del 50%, cuyo representante legal es JUAN CARLOS REYES VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía número 13.991.274, contratista de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURÍDICA AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS OBRAS CIVILES ARQUITECTÓNICAS HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LÍBANO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP", que para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL CEDENTE**, Por una parte, y por la otra, **CONSORCIO RC LÍBANO**, el cual es el representado legalmente por **FREDY JAVIER GONZÁLEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.483, que en el marco de este acuerdo se denominará EL **CESIONARIO**, concurrimos a suscribir acuerdo de sesión del 100% de participación a que tenemos derecho como resultado de resultar adjudicatario del proceso de contratación concurso de méritos abiertos No. CMA-SETPSM-002-2023 el CONSORCIO SADINTECON y el cual celebró contrato No. CMA-SETPSM-002-2023 con EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP, el cual se estructura a partir de las consideraciones y cláusulas que se desarrollan a continuación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre **EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP** y el CONSORCIO SADINTECON, se celebró el contrato de interventoría número CMA-SETPSM-002-2023 , por un valor de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS PESOS ($1.220.925.793,41) M/CTE), y un plazo de (9) nueve MESES, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURÍDICA AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS OBRAS CIVILES ARQUITECTÓNICAS HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LÍBANO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP".**

SEGUNDO: Que el CONSORCIO SADINTECON, de NIT 901742046-0, está integrado por integrado por SADING GROUP S.A.S de NIT 901192745-1 con una participación del 50%, y GRUPO INTECON S.A.S de NIT 901616027-1, con una participación del 50%, cuyo representante legal RUTH ELENA TABARES ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía 30.303.454 de Manizales.

TERCERA: Que los miembros del CONSORCIO SADINTECON, con participación del 100% de participación, en desarrollo de la ejecución contractual, ha manifestado de forma libre espontanea, su intención de ceder su totalidad en la participación como miembro del Consorcio.

CUARTA: Que, para efectos de realizar la sesión del **CEDENTE**, ha propuesto a las sociedades **ECOEDIFIKA SAS**, con NIT 901312883-4 representado legalmente por FREDY JAVIER GONZALEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.483, con una participación del 10% y por **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT 901505928-6 representado legalmente por ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR identificado con cédula de ciudadanía No 85.476.995, con una participación del 90%, como el **CESIONARIO**, en tanto que los consorciados cumplan con todos los requerimientos financieros, técnicos y jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SETPSM-002-2022** del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP, para ejecutar la mencionada interventoría, los cuales han conformado para estos efectos el **CONSORCIO RC LÍBANO**. El cual es representado legalmente por **FREDY JAVIER GONZÁLEZ ROMERO**. Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.483

QUINTO: Qué el **CESIONARIO** ha revisado con el mayor rigor técnico, financiero y jurídico el alcance y estado del contrato de interventoría No. CMA-SETPSM-002-2023, manifestado expresamente al **CEDENTE** su deseo de asumir la ejecución del objeto contractual en calidad de **CESIONARIO**, presentado ante el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SETP toda la documentación que la acredita como una empresa cualificada para ejecutar las actividades que demanda esta interventoría.

SEXTA: Que tanto el **CEDENTE** como el **CESIONARIO**, se encuentran de acuerdo en el hecho que este último asumirá la totalidad de la ejecución de la interventoría en la medida que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y jurídicas para asumir la interventoría.

SEPTIMA: Que, para efectos de una revisión integral del presente acuerdo de cesión, se remitirá al EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO- SETP toda la documentación que acredita la idoneidad del **CESIONARIO** para fungir como interventor.

SÉPTIMA: Que, en mérito de lo expuesto, las parten acuerdan de forma libre y voluntaria el siguiente clausulado, para este acuerdo de cesión.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que el consorcio **CEDENTE** se compromete a **CEDER** su 100%, en forma libre y voluntaria al **CESIONARIO**, quienes aceptan dicha sesión.

SEGUNDA: EFECTOS DE LA CESIÓN: La cesión consagrada en la cláusula anterior, no surtirá efectos hasta tanto EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP como contratante, manifieste de forma expresa y por escrito su aceptación de la misma.

PARÁGRAFO: Igualmente, la oponibilidad de la presente cesión frente a terceros se hará efectiva cuando el contratante cedido emita la aceptación correspondiente.

TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: El **CEDENTE** se obliga a responder ante el **CESIONARIO** por la existencia, validez y ejecución del contrato de Interventoría. N° **CMA-SETPSM-002-2023**, suscrito con EL SISTEMA DE ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SETP.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CESIONARIO: Además de las consagradas en las normatividad civil, comercial y estatal vigente, que se entiende insertada irrevocablemente a este acuerdo de cesión, el **CESIONARIO** asume la responsabilidad de ejecutar con los compromisos propios del objeto contractual, el cual conoce en su integridad.

QUINTA: GARANTIAS DEL CONTRATO CEDIDO: El CEDENTE garantiza al **CESIONARIO** que los riegos derivados del contrato de interventoría N° **CMA-SETPSM-002-2023,** se encuentra amparados por las pólizas debidamente aportadas a EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO* SETP, cuyas coberturas se están ajustadas a las exigencias del ordenamiento jurídico nacional, y vigentes al momento de suscribirse el presente documento.

QUINTA. LEGISLACION APLICABLE: El presente acuerdo de cesión se rige por la normatividad civil y comercial vigente en el ordenamiento jurídico nacional, en especial por lo dispuesto en los artículos 887 a 893 del Código de Comercio, y lo previsto en el Estatuto contractual y todas las normas de este.

Dando en Santa marta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

RUTH ELENA TABARES ZULETA
C.C. 30.303.454
RL. CEDENTE

FREDY JAVIER GONZALEZ ROMERO
C.C. 79.938.483
RL. EL CESIONARIO

FIRMA REGISTRADA

20231215110734537413

Como NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN doy testimonio de que la firma puesta en este documento corresponde a la de:

TABARES ZULETA RUTH ELENA
identificado con: **C.C. 30303454**

quien ha registrado la firma en esta Notaría.
Artículo 73 Decreto 960 / 1970

Medellín 15/12/2023 a las 11:07:34 a. m.

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Señores
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP
Att. DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
Gerente
E. S. D.

Asunto: Solicitud de Cesión

Referencia: Contrato de Interventoría No CMA-SETPSM-002-2023 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRAULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LÍBANO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S

Respetado doctor,

A través del presente escrito, solicito respetuosamente a nombre del CONSORCIO SADINTECON el cual represento y a nombre de cada uno de los consorciados, se sirva a dar la autorización para ceder el citado Consorcio, el cual se encuentra integrado por, SADING GROUP S.A.S. Y GRUPO INTECON S.A.S.

Lo anterior, obedece a situaciones al interior de las citadas empresas que impiden y hacen imposible la ejecución del contrato.

En virtud a lo anterior, remitimos adjunto a este escrito, los documentos correspondientes al CONSORCIO RC LIBANO, conformado por las empresas GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS Y ECOEDIFIKA SAS, a fin de que su equipo técnico, financiero y jurídico revisen y evalúen la capacidad de las citadas empresas a fin de aprobar la cesión contractual requerida para que como nuevos integrantes del Consorcio se dé el inicio de la ejecución del contrato enunciado.

Dentro de este contexto y bajo cumplimiento de las anteriores condiciones, consideramos procedente solicitarle lo más pronto la evaluación y respuesta para como bien se ha dicho, se dé el inicio del contrato de obra y de interventoría, no sin antes agradecerle su importante gestión en la consecución de este propósito.

Atentamente,

RUTH ELENA TABARES ZULETA
Rep Legal CONSORCIO SADINTECON

JUAN CARLOS REYES VANEGAS
Rep Legal CONSORCIADO SADING GROUP S.A.S.

JUAN CARLOS REYES VANEGAS.
Rep Legal CONSORCIADO GRUPO INTECON S.A.S



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 24424

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN CARLOS REYES VANEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0013991274 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



a4163337c8

-------- Firma autógrafa --------

14/12/2023 16:04:02

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información EL COMPARECIENTE FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIADO SADING GROUP S.A.S Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIADO GRUPO INTECON S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Vanessa Montoya Londoño
NOTARIA (E)
NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
BIOMETRÍA A SOLICITUD DEL USUARIO
CIRCULAR 3206 - S.N.R. - 29 - 08 - 19

NOTARIO ENCARGADO

LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO

Notaria (14) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia - Encargada

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: a4163337c8, 14/12/2023 16:04:02

NOTARIA TERCERA DEL CANTON "LOJA"

ESPACIO EN BLANCO

FIRMA REGISTRADA

20231215110757537 11

Como NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN doy testimonio de que la firma puesta en este documento corresponde a la de:

TABARES ZULETA RUTH ELENA
identificado con: **C.C. 30303454**

quien ha registrado la firma en esta Notaría.
Artículo 73 Decreto 960 / 1970

Medellín 15/12/2023 a las 11:07:57 a. m.

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN